



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

Visto el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2024-2026 (en delante PES Ayuntamiento l'Eliana) aprobado por Resolución de Alcaldía 5722 de 28 de Diciembre de 2023, y modificado por Resolución 2199/2025 de 28 de mayo, en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Políticas Promoción de Cultura Festiva, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		ÁREA DE COMPETENCIA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
01.- PROMOCIÓN CULTURA FESTIVA	01.01	01.01 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LAS COMISIONES FALLERAS DEL MUNICIPIO	CONCEJALÍA DE CULTURA FESTIVA	3.200,00€

Vista la providencia de fecha 26 de enero del actual, de la Concejalía de Cultura Festiva, por la que se dispone que se inicie el expediente sobre aprobación las Bases reguladoras y convocatoria de las **subvenciones en régimen de concurrencia para Comisiones falleras con motivo de la festividad Fallas 2026, dirigidas a la financiación de los espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros 2026**, y se incorporen al mismo cuantos documentos y memorias son necesarias para la tramitación del mismo.

Consta en el expediente documento RC, nº 22026000003264 de fecha 28/01/2026, acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria nº 6013.3380.48610 de los presupuestos Generales del ejercicio económico 2026, por cuantía de 3.200,00 €.

Visto el borrador de Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia para Comisiones falleras del municipio, con motivo de la festividad Fallas 2026, dirigidas a sufragar los espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros 2026, redactadas por los servicios correspondientes.

Atendiendo el informe jurídico favorable de fecha 17/02/2026 (SEFYCU\_ 7777664 ) emitido por la TAG de Ciudadanía, con la conformidad del concejal delegado de Cultura Festiva.

Visto el informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos con resultado favorable número 0132/2026/FLP (SEFYCU 7814073), emitido por la Interventora de esta corporación en fecha 25 de febrero del actual.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando el concejal de Cultura Festiva conforme a las delegaciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía núm. 9, de 9 de enero de 2024,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las **Bases Reguladoras, convocatoria y anexos, de las subvenciones en régimen de concurrencia para espectáculos pirotécnicos y monumentos falleros construidos con motivo de la festividad Fallas ejercicio 2026 dirigidas a las Asociaciones de las Comisiones Falleras del municipio de l'Eliana**, cuyo texto íntegro se corresponde con el siguiente detalle:

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA  
DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2026 DIRIGIDAS A LAS COMISIONES FALLERAS DEL MUNICIPIO DE L'ELIANA DESTINADAS A CONTRIBUIR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS Y/O EN LA ADQUISICIÓN DE LOS MONUMENTOS FALLEROS MAYORES E INFANTILES AL OBJETO DE FOMENTAR Y PROMOCIONAR LAS TRADICIONALES FIESTAS FALLERAS**

**PRIMERA.- OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO**

**1.1.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

*Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia, destinadas a contribuir al fomento y promoción de la fiesta de las fallas, declaradas de "Interés Turístico Internacional", mediante subvenciones en concurrencia dirigidas a las Asociaciones de las Comisiones Falleras de l'Eliana para el desarrollo de las*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026

*actividades relacionadas con la cultura festiva, que complementen las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio, y destinadas a colaborar, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 1.01 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es fomentar y apoyar la organización de actividades culturales y sociales no lucrativas vinculadas a las fiestas de las Fallas en su sostenimiento, organización y/o participación en actividades, en concreto, colaborando en la financiación de los espectáculos pirotécnicos y en la adquisición de los monumentos falleros mayores e infantiles construidos con motivo de la festividad de las Fallas, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de l'Eliana para cada ejercicio fiscal.*

*El objeto final de estas ayudas radica en el fomento y promoción de las tradicionales fiestas falleras en la localidad de l'Eliana, colaborando en las actividades culturales no lucrativas, gratuitas y dirigidas al público, vinculadas a la cultura popular y tradicional valenciana, que tienen lugar con la festividad de las Fallas, símbolo por excelencia del patrimonio festivo valenciano, favoreciendo la conservación, difusión, dinamización y expresión de su celebración.*

#### **1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:**

*La concesión de las presentes subvenciones/ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 22.1 de la LGS, siendo necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos en este procedimiento, distribuyéndose el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre las Comisiones Falleras que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, tras la valoración de solicitudes en función de los criterios de valoración previstos en la base 6.2, para la determinación de la cuantía de cada ayuda que no podrá superar el 100% del proyecto presentado, siendo el importe máximo a conceder a cada Asociación 800,00 €.*

*La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.*

*El órgano gestor de la presente convocatoria, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La BDNS dará traslado al "Boletín Oficial de la Provincia" (BOP), sin que entre en vigor hasta que se publique en este último. Asimismo se publicará en [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones).*

#### **SEGUNDO.- CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES: CUANTÍA, PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

**2.1.- Serán objeto de subvención los espectáculos pirotécnicos realizados así como los monumentos falleros mayores e infantiles construidos con motivo de la festividad de las Fallas 2026 y que han sido realizados durante el ejercicio fallero 2025/2026 (Abril 2025-Marzo 2026).**





FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

**2.2.-** El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**2.3.-** La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 3.200.00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 6013.3380.48900, Subvenciones Fiestas, del presupuesto municipal vigente.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

La determinación de la cuantía de la Ayuda a cada Asociación, vendrá determinada tras la valoración de las solicitudes, según los criterios previstos en la base 6.2. No podrá superar el 100% del presupuesto presentado, siendo el importe máximo a conceder a cada Asociación de 800,00 €, sin posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse el importe total previsto en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en estas bases, el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.

### **TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

#### **3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:**

Podrán adquirir la condición de beneficiario, las Asociaciones Culturales de las Comisiones Falleras del municipio de l'Eliana, en su condición de entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con capacidad jurídica para ello, que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- a) Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria con los modelos normalizados y acompañar la documentación pertinente, con la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- b) Las Comisiones falleras, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de l'Eliana, con su información actualizada.
- c) No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:
  - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Esta comprobación de estar al corriente deberá realizarse como requisito previo a la concesión y como requisito previo al pago de la subvención, acreditación del cumplimiento de estas obligaciones que se realizará de oficio en caso de autorización firmada por el posible beneficiario o mediante la presentación de las certificaciones negativas por parte del interesado, admitiendo la declaración responsable como justificación del cumplimiento de este requisito.*
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*La acreditación por los sujetos interesados de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones anteriores se realizará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.*

d) *Haber justificado correctamente cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de l'Eliana.*

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:
--

**4.1.- FORMALIZACIÓN:**

*Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, en la página web del Ayuntamiento [www.leliana.es/es/paage/subvenciones](http://www.leliana.es/es/paage/subvenciones)*

**4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:**

**1. LUGAR**

*Las solicitudes y restante documentación, se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana [https://leliana.sedipualba.es/segex/preguntar\\_entrada\\_anterior.aspx?tramite=10177](https://leliana.sedipualba.es/segex/preguntar_entrada_anterior.aspx?tramite=10177), seleccionar Nueva Instancia en blanco o trámite implementado en su caso.*

**2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación:*

a) **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado.

1. *Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, firmada por el representante legal de la Asociación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, con la posibilidad de reformular la solicitud de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

2. *El solicitante deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, y si los datos en el mismo figuran actualizados, indicar tal circunstancia.*

*En caso de no estar actualizados los datos se acompaña:*

*\* CIF*

*\* ESTATUTOS, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.*

*\* Composición Junta directiva (acta o certificación)*

*\* NIF representante legal*

*\* N.º socios*

*\*Certificación de quien ostente la secretaría de la entidad, que acredite haber celebrado dentro del plazo estatutario correspondiente, las elecciones a la Asamblea y/ o Junta Directiva de la entidad.*

*\* Presupuesto del año en curso y programa de actividades.*

3. *Declaración responsable en la que se haga constar si ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. (Anexo I)*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.(Anexo I)*

4. *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias con AEAT y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación de este Ayuntamiento) y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.*

*En el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Recaudación Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.*

5. *Declaración responsable de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s (ANEXO I)*
6. *Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar que la Asociación se encuentra al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales y la comprobación de la inscripción en el registro de Asociaciones municipal (ANEXO I). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.*

b) **Anexo III**, en caso de no haberla presentado con anterioridad o que haya cambiado.

*Aportará Ficha mantenimiento de terceros, (Anexo III) relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes, debidamente sellada por la entidad bancaria y con Certificado bancario de titularidad junto a la misma.*

### 3. PLAZO

*La presentación de solicitudes será durante QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en la página Web del Ayuntamiento de L'Eliana, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y en el tablón de anuncios.*

*En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

#### **QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

*La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención que son los servicios administrativos del área de Fiestas.*

*El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base 2.3 hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 3.200,00 €.*

*Solamente podrán beneficiarse de una subvención por Asociación.*

#### **SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

##### **6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN**

*Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, (BOP 29, en fecha 9 de febrero de 2024) que quedará compuesta en la siguiente forma:*

- Presidente: Concejala de Educación o quien se designe como suplente.*
- Vocal1: Técnica del Servicio de Promoción Lingüística o quien se designe como suplente.*
- Vocal 2: Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención o quien se designe como suplente.*
- Vocal 3: Auxiliar Administrativo del Departamento de Educación o quien se designe como suplente.*
- Secretario/secretaria: Auxiliar Administrativo del área de Fiestas o quien se designe como suplente.*

*La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la sesión/es con voz, pero sin voto.*

*El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá la correspondiente acta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y proposición de las personas que resulten beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2. de la que se dará traslado al órgano instructor.*

*El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará, informe propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.*

*Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.*

*La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.*

*En caso de haber alegaciones aducidas por las entidades interesadas, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración y previo estudio de las mismas, se emitirá el correspondiente acta en la que se pronunciará sobre si se aceptan o se desestiman las mismas. El acta se elevará al órgano instructor para la emisión del correspondiente Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y/o desestimación en su caso.*

*En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.*

## 6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

*La puntuación otorgada por los miembros de la Comisión se ajustará a los siguientes criterios:*

► **ANTIGÜEDAD (máximo 1 pts.):** Según el siguiente desglose:

- a. Tener una actividad de menos de 5 años: 0,5 pts.
- b. Tener una actividad de más de 5 años: 1 pts.

*Se acreditará mediante estatutos de la asociación, acta fundacional o cualquier otro documento que acredite la creación de la comisión fallera.*

► **CENSO FALLERO (máximo 2 pts.):** Según el siguiente desglose:

- a. Entre 25 y 80 falleros/as: 1 pts.
- b. Mas de 80 falleros/as: 2 pts.

*Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Local Fallera.*

► **PLANTÁ (máximo 2 pts.):** Se asignarán de conformidad con la siguiente distribución en relación tanto a monumentos falleros infantiles como mayores:

- a. Comisión fallera que haya plantado monumento infantil y mayor durante el último año: 1 pts.
- b. Comisión fallera que haya plantado monumento infantil y mayor durante los dos últimos años: 2 pts.

*Se acreditará mediante informe emitido por el área gestora de cultura del Ayuntamiento de L'Eliana.*

► **MONUMENTOS (máximo 3 pts.):** Se valorarán los gastos ejecutados para la manifestación artística del/ de los monumento/s fallero/s en los dos últimos años ( 24/25 o 25/26) de conformidad con el siguiente desglose:

- a. De 0 a 1000€: 1 pts.
- b. De 1001€ en adelante: 3 pts.

*Se acreditará mediante contrato con artista fallero/a o facturas, recibos o ingresos bancarios que deberán estar indefectiblemente a nombre de la asociación.*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

► **ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS (máximo 2 ptos.):** Se valorará la organización de mascletés durante los dos últimos años con la siguiente asignación de puntos:

- a. una mascletà: 1 pto.
- b. más de una mascletà: 2 ptos.

Se acreditará mediante contrato con la empresa de pirotécnia o facturas, recibos o ingresos bancarios que deberán estar indefectiblemente a nombre de la asociación, o bien mediante Resolución del órgano competente autorizando el espectáculo pirotécnico.

En aplicación de los criterios establecidos se podrá obtener un máximo de 10 puntos. Ningún criterio priorizará sobre otros. La asignación económica de cada solicitud se distribuirá en base a la siguiente fórmula:

$$P_n$$

$$---- *C = S_n$$

Pt

Siendo la variable 'n' el número asignado a cada petición según se dispone en la base séptima y:

- Pn: Puntuación total obtenida por persona beneficiaria.
- Pt: Puntuación total de todas las personas beneficiarias.
- C: Crédito presupuestario.
- Sn: Importe subvención por persona beneficiaria.

Como quiera que se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, se procederá a la distribución del importe global máximo destinado a la presente subvención, entre las Comisiones falleras que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, en la cuantía que resulte de aplicación en función de los criterios de valoración previstos en la base 6.2, siendo el importe máximo de la subvención de 3.200,00 €, sin redistribución en caso de saldo sobrante.

#### **SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las Asociaciones beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación. Si bien en atención a la resolución de delegación de competencias en virtud de la resolución n.º 9 de 9 de enero de 2024 y del art. 26 de la OGS, la competencia para la resolución del expediente recae sobre la Regidoria delegada de Festes.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los paneles informativos del Centro Sociocultural y en la página web municipal [www.l Eliana.es/es/paqe/subvenciones](http://www.l Eliana.es/es/paqe/subvenciones)

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La subvención se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y/o desestimación, abriéndose el plazo desde el momento de la aprobación definitiva de la subvención y hasta el 30 de junio de 2026, para la presentación de



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*la documentación justificativa a través del ANEXO II, donde se detalla la relación de los gastos y a la que se acompañan los originales de los recibos o facturas correspondientes al proyecto subvencionado así como la acreditación del pago de las mismas y resto de la documentación prevista en el anexo II, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.*

*Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.*

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN**

##### **8.1.- Plazo para justificar.**

*La documentación justificativa de la ayuda se podrá presentar desde el momento de la aprobación definitiva de la subvención y hasta el 30 de junio de 2026, mediante la presentación del ANEXO II al que se acompañaran los originales de los recibos /facturas correspondientes al proyecto subvencionado así como la acreditación del pago de las mismas y resto de la documentación prevista en el Anexo, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.*

##### **8.2.- Gastos subvencionables.**

*El beneficiario presentará por registro de entrada la Cuenta Justificativa cumplimentando el formulario previsto para ello (Anexo II), que debe ser debidamente firmado por el representante legal de la entidad, al que se acompañarán como gastos subvencionables, los originales de las facturas correspondientes a la construcción de monumentos falleros mayores e infantiles con motivo de las fallas 2026 o los originales de las facturas correspondientes a los espectáculos pirotécnicos realizados ( ejercicio fallero 2025/2026), así como la acreditación del pago de las mismas.*

##### **8.3.- Contenido de la cuenta justificativa.**

*En todo caso, deberá acreditarse por el beneficiario la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento en los términos que se indique en la convocatoria, base 15.e). Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada (adjuntándose la documentación, justificación gráfica o material que acredite, haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana en los medios de publicidad utilizados.)*

##### **8.4 Requisitos de los justificantes.**

*Las facturas deberán estar fechadas en el plazo que comprende el ejercicio fallero 2025/2026, esto es, desde el 20 de marzo de de 2025 al 19 de marzo de 2026.*

*Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre ) los siguientes:*

- ✓ Facturas, que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos:



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

✓

- Identificación del artista o proveedor del servicio pirotécnico por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio del nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición. ( en el año en el que se otorga la ayuda)
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, en el que se refleje que corresponde a espectáculos pirotécnicos realizados o la construcción de monumentos falleros Fallas 2026 e importes parciales – precios unitarios – y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.

✓ Acreditación del pago de las facturas, en metálico mediante inclusión en la propia factura del "Recibi" o "PAGADO" con firma y sello del emisor de la factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

*En cualquier caso, cuando el importe del gasto por los monumentos o espectáculos pirotécnicos, sea de cuantía sea igual o superior a 1.000,00 € con independencia del número de facturas emitidas como justificante, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo 38 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones, y artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*

Para acreditar este pago bancario se aceptará:

- i. *Transferencia bancaria: se justificarán mediante movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo*
  - ii. *Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica el beneficiario del cheque habrá de aportarse declaración responsable del presidente o el artista donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque.*
  - iii. *Domiciliación bancaria: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.*
  - iv. *Pago mediante tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento) y justificante del abono del terminal punto de venta (TPV) como justificante de pago.*
- ✓ *En el caso de que el IVA sea susceptible de recuperación o compensación, únicamente se tendrá en cuenta a los efectos de justificación de la presente subvención la base imponible de las facturas presentadas.*

*La no justificación de la subvención en el plazo previsto para ello y no subsanación posterior, comportará la pérdida de la misma.*

*No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.*

#### **NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago del importe de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros, y se efectuará tras la presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa de realización de la actividad ( ANEXO II) y la*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026





FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*aprobación de la misma, después de comprobar la documentación que la integra, y que cumple los requisitos previstos en la presentes bases.*

*El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención a las Asociaciones beneficiarias, que tiene como límite máximo 800 €.*

*En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante, y se concederá el importe justificado.*

*La no justificación de la subvención en el plazo previsto para ello, y no subsanación posterior, comportará la pérdida de la misma.*

*En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste del gasto acreditado.*

#### **DÉCIMA.-RENUNCIA**

*El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.*

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases y la convocatoria debidamente aprobada, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al BOP y se publicarán un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia; las bases completas se publicarán en la Web municipal [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón informativo del Centro Sociocultural.*

*Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones) y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados a los beneficiarios.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDERTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.**

*No se establecen*

#### **DÉCIMO TERCERA.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.**

*No se establecen*

#### **DÉCIMO CUARTA.-POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.**

*No se establecen*

#### **DÉCIMO QUINTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

*Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En concreto, y entre otros:*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada adecuadas al objeto subvencionado, dando publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana en cualquier programa promocional y material publicitario o en rrrs que realice el beneficiario, en su página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, como la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, en la indumentaria fallera o en el llibret de festes.

#### **DÉCIMO SEXTA.- INCUMPLIMIENTO**

*El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.*

*El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **DÉCIMO SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 29, de 09/02/2024) ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; Resolución de Alcaldía número 5722 de 28 de diciembre de 2023 sobre la aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES) con sus posteriores modificaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **DÉCIMO OCTAVA.- RECURSOS**

*Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



Ajuntament  
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

*de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

**ANNEX I - SOL-LICITUD SUBVENCIÓ PER A MONUMENTS FALLERS I ESPECTACLES PIROTÈCNICS FALLES 2026**

**ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA MONUMENTOS FALLEROS Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS FALLAS 2026**

ASSOCIACIÓ COMISSIÓ FALLERA (dades sol·licitant) ASOCIACIÓN COMISIÓN FALLERA (datos solicitante)			
Raó social Razón social		CIF	
Persona representant Persona representante - Nom i cognoms Nombre y apellidos		NIF	
Dades de notificació Datos de notificación			
Adreça Dirección		Localitat Localidad	Província Provincia
			CP
Telèfon Teléfono (1)	Fax Faxl (2)	Correu electrònic Correo electrónico	
<p>Segons la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinàries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, es pot dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent. Adicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions públiques que siguen necessaris. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, lo informamos que el Ayuntamiento de l'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para finalidades municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, se puede dirigir por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en la cabecera, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza el Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los otros administraciones públicas que sean necesarios.</p>			
Adjunteu document acreditatiu de la representació. Adjunten documento acreditativo de la representación.			
De conformitat amb el que estableixen les bases que regulen la present subvenció i la seua convocatòria, <b>se SOL·LICITA LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIÓ PER A MONUMENTS FALLERS MAJORS I INFANTILS construïts i ESPECTACLES PIROTÈCNICS fets amb motiu de les Falles exercici 2026.</b> Es declara que les dades que conté la present sol·licitud són certes, assumint el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista, i es compromet a complir els requisits i obligacions prevists en les bases de la convocatòria.			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la presente subvención y su convocatoria, <b>se SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MONUMENTOS FALLEROS MAYORES E INFANTILES construidos y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS hechos con motivo de las Fallas ejercicio 2026.</b> Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos, asumiendo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstos en las bases de la convocatoria.			
Documentació que s'adjunta (marqueu el que siga procedent) Documentación que se acompaña (marcad lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> <b>Annex I</b> degudament emplenat, al qual s'adjuntarà, si l'entitat sol·licitant inscrita en el Registre Municipal d'Associacions no té les dades actualitzades: - Anexo I debidamente cumplimentado, al que se acompañará, si la entidad solicitante inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones no tiene los datos actualizados: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>ESTATUTS</b> degudament inscrits en el registre corresponent. - ESTATUTOS debidamente inscritos en el registro correspondiente</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Composició Junta Directiva</b> (acta o certificació) - Composición Junta directiva (acta o certificación)</li> <li><input type="checkbox"/> <b>NIF</b> representant legal. - NIF representante legal</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Nombre de socis.</b> - Número de socios</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Certificació</b> de qui ostente la <b>secretaria de l'entitat</b> que acredite haver celebrat dins del termini estatutari corresponent les eleccions a l'assemblea i/o junta directiva de l'entitat. - Certificación de quien ostente la secretaria de la entidad que acredite haber celebrado dentro del plazo estatutario correspondiente las elecciones a la asamblea o junta directiva de la entidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Pressupost</b> de l'any en curs i programa d'activitats</li> </ul>			



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolució N° 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

- Presupuesto del año en curso y programa de actividades.

**Fitxa de manteniment de tercers (annex III)** relativa a les dades bancàries degudament emplenada, a l'efecte del pagament dels imports corresponents. Degudament segellada per l'entitat bancària o, en defecte de segell, certificat bancari de titularitat junt amb aquesta. Cal aportar-la en cas que no hi conste o que hagen variat les dades que té l'Ajuntament.

- *Ficha mantenimiento de terceros (anexo III), relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Debidamente sellada por la entidad bancaria o, en defecto de sello, certificado bancario de titularidad junto a la misma. Hay que aportarla en caso de que no conste o que hayan variado los datos obrantes en el Ayuntamiento.*

**Declara sota la seua responsabilitat (marqueu el que siga procedent) Declara bajo su responsabilidad (marcad lo que proceda)**

SÍ  NO

és beneficiari d'alguna mena d'ajuda/subvenció compatible amb aquesta i destinada a la mateixa finalitat, concedida per una altra Administració, en cas afirmatiu s'adjunta acreditació de l'ajuda/subvenció i es detalla a continuació.

*Es beneficiario de algún tipo de ayuda/subvención compatible con la presente y destinada a la misma finalidad, concedida por otra Administración, en caso afirmativo se adjunta acreditación de la ayuda/subvención y se detalla a continuación:*

Entitat concedent Entidad concedente	Import Importe

Que l'import de l'ajuda sol·licitada juntament amb la resta de subvencions rebudes o sol·licitades no supera el cost de l'activitat subvencionada i es dedica íntegrament a la realització d'aquesta.

Que no està incurs en cap de les situacions establides en l'article 13.2 i 3) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Que està al corrent en les obligacions tributàries i de Seguretat Social i impostos municipals (aquest punt serà comprovat d'ofici pels serveis municipals de recaptació d'aquest Ajuntament) i per reintegrament de subvencions, així com es compromet a aportar la documentació que ho acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvenció de referència.

Que no té pendent de justificar cap subvenció anterior i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament, és a dir, que no té pendent d'ingrés cap reclamació de deute derivat d'una resolució de reintegrament d'ajuda pública.

Que es compromet a donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament d'activitats subvencionades (art. 38.2.c bases).

- *Que el importe de la ayuda solicitada junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de esta.*

- *Que no está incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por los servicios municipales de recaudación de este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones, así como se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.*

- *Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.*

- *Que se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades subvencionadas.*

**Autorització Autorización**

1. Amb la signatura de la present sol·licitud, s'autoritza l'òrgan gestor de l'Ajuntament de l'Eliana, de conformitat amb el que disposen l'article 23.3 de la LGS i els articles 22 a 26 del RD 887/2006, de 21 de juliol, del Reglament de la Llei de subvencions, a la consulta interactiva de:

Certificat acreditatiu de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'AEAT, la Seguretat Social i tributs municipals. Adicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions públiques que siguin necessaris.

1. Con la firma de la presente solicitud se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y tributos municipales. Adicionalmente autorizo al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarias.

**NO AUTORITZE** l'Ajuntament de l'Eliana a obtenir els certificats. Presente la documentació acreditativa.

**NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados. Presento la documentación acreditativa.



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

2.Es declara que les dades que conté la present sol·licitud són certes i es compromet a complir els requisits i obligacions previstes en les Bases de la convocatòria.  
Segons la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinatàries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, es pot dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent.  
Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de l'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para finalidades municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, se puede dirigir por escrito al Ayuntamiento en la dirección que verá en la cabecera, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente.

L'Eliana, \_\_\_\_\_ de/d' \_\_\_\_\_ de 2026

Representant legal de l'entitat  
*Representante legal de la entidad*

Firma:

Nom i Cognoms *Nombre y apellidos:*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026

**ANNEX II - JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ PER A MONUMENTS FALLERS I ESPECTACLES PIROTÈCNICS  
FALLES 2026**

**ANEXO II – JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA MONUMENTOS FALLEROS Y ESPECTÁCULOS  
PIROTÉCNICOS FALLAS 2026**

DADES SOL·LICITANT <i>DATOS SOLICITANTE</i>			
ASSOCIACIÓ COMISSIÓ FALLERA <i>ASOCIACIÓN COMISIÓN FALLERA</i>			
Raó social <i>Razón social</i>			CIF
Persona representant - Nom i cognoms <i>Persona representante - Nombre y apellidos</i>			NIF
Dades de notificació <i>Datos de notificación</i>			
Adreça <i>Dirección</i>	Localitat <i>Localidad</i>	Província <i>Provincia</i>	CP
Telèfon <i>Teléfono (1)</i>	Fax <i>Fax (2)</i>	Correu electrònic <i>Correo electrónico</i>	
<p>Segons la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, l'informem que l'Ajuntament de l'Eliana incorporarà les seues dades a fitxers que s'utilitzaran per a finalitats municipals i no se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles administracions públiques que foren les destinatàries del tractament. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació, es pot dirigir per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu document nacional d'identitat o equivalent. Adicionalment, autoritza l'Ajuntament a comprovar i completar les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, consultant els seus propis arxius i els d'altres administracions</p>			



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

públiques que siguen necessaris. Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, lo informamos que el Ayuntamiento de l'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para finalidades municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, se puede dirigir por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en la cabecera, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza el Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los otros administraciones públicas que sean necesarios.

Adjunteu document acreditatiu de la representació. *Adjunen documento acreditativo de la representación.*

**Fi de la subvenció Destino de la subvención**

**Relació de factures que es presenten Relación de facturas que se presentan**

Ordre Orden	Classe de document Tipo de documento	Núm. factura N.º factura	Data Fecha	Concepte/descripció Concepto/descripción	Base imposable Base imponible	IVA	Total	Data i forma pagament Fecha y forma pago	
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
<b>TOTAL</b>									

Juntament amb el present annex, **s'hauran de presentar les factures i l'acreditació del pagament.**  
*Junto con el presente anexo, se deberán presentar las facturas y la acreditación del pago.*

**Declaració responsable Declaración responsable**

- El sotasignat CERTIFICA que les factures o documents que s'adjunten corresponen a l'aplicació de fons rebuts per a la finalitat subvencionades i s'han destinat exclusivament per a justificar la present subvenció.
- Les factures i/o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa aportades, són originals i es custodiaran el temps legalment establert.
- Els justificants de despeses presentades per a la justificació de la present subvenció:
  - El abajo firmante CERTIFICA que las facturas o documentos que se adjuntan corresponden a la aplicación de fondos recibidos para la finalidad subvencionadas y se han destinado exclusivamente para justificar la presente subvención.
  - Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas, son originales y se custodiarán el tiempo legalmente establecido.
  - Los justificantes de gastos presentados para la justificación de la presente subvención:
 

**NO** contenen quotes d'IVA suportat/deduïble per l'entitat.  
*NO contienen cuotas de IVA soportado/deducible por la entidad.*

**SÍ** que contenen quotes d'IVA suportat/deduïble per l'entitat.  
*Sí contienen cuotas de IVA soportado/deducible por la entidad.*
- DECLARE haver inclòs el logotip de l'Ajuntament de l'Eliana en els elements publicitaris i haver fet constar expressament la col·laboració de l'Ajuntament de l'Eliana en els mitjans de publicitat autoritzats (complint les obligacions que corresponen a l'entitat beneficiària en matèria de publicitat, segons l'art. 18 de la LGS), i ho he efectuat en:



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

**Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>



FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

Documentació gràfica: llibret, fotografies, cartells tríptics, etc.

Falques publicitàries en mitjans de comunicació.

Altres: pàgina web, xarxes socials... Adjunteu la documentació o material que acredite la realització de la publicitat.

4. DECLARO haber incluido el logotipo del Ayuntamiento de l'Eliana en los elementos publicitarios y haber hecho constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de l'Eliana en los medios de publicidad autorizados (cumpliendo las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria en materia de publicidad, según el artículo 18 de la LGS) y lo he efectuado en:

*Documentación gráfica: llibret, fotografias, carteles trípticos, etc.*

*Cuñas publicitarias en medios de comunicación.*

*Otros: página web, redes sociales. Adjunten la documentación o material que acredite la realización de la publicidad.*

5. Que s'ha realitzat l'activitat i complit amb les condicions i finalitat de la subvenció.

6. Que les dades assenyalades en el present imprés són exactes i veraces.

7. Conec que la inexactitud, falsedat o omisió de caràcter essencial en qualsevol dada o manifestació podran comportar la no concessió de l'ajuda o, si és el cas, l'obligació de reintegrament de l'import subvencionat, sense perjudici de les responsabilitats civils, penals o administratives en què poguera incórrer.

5. Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.

6. Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces

7. Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.

L'Eliana, \_\_\_\_\_ de/d' \_\_\_\_\_ de 2026

Representant legal de l'entitat  
*Representante legal de la entidad*

Firma:

Nom i Cognoms *Nombre y apellidos:*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026

**ANEXO III**

**FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

A		DADES DEL TERCER / DATOS DEL TERCERO	
NOM / NOMBRE		NIF / CIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA I NÚMERO) / DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÉFON / TELÉFONO	
B		DADES DE L'ENTITAT FINANCERA / DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
ENTITAT FINANCERA	FINANCERA / ENTIDAD	CODI ENTITAT / CODIGO ENTIDAD	
CODI SUCURSAL / CODIGO SUCURSAL	DOMICILI DE LA SUCURSAL / DOMICILIO DE LA SUCURSAL		



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolució N° 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>





FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026

	festivo valenciano, favoreciendo a la conservación, difusión, dinamización y expresión de su celebración.
Personas solicitantes o beneficiarias.	Asociaciones Culturales de Fallas del municipio debidamente constituidas, integradas en la Junta local Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello, que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <a href="http://www.leliana.es/es/page/subvenciones">www.leliana.es/es/page/subvenciones</a> .
Régimen de la concesión de la presente subvención.	Régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de las Subvenciones, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <a href="http://www.leliana.es/es/page/subvenciones">www.leliana.es/es/page/subvenciones</a> .
Criterios de valoración.	Los que se recogen en la Base 6.2 de las reguladoras de las Subvenciones, publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana <a href="http://www.leliana.es/es/page/subvenciones">www.leliana.es/es/page/subvenciones</a> .
Bases reguladoras.	Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP de Valencia n.º 29 de 9/2/2024) y las bases específicas de la convocatoria.
Crédito Presupuestario.	3.200,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 6013.3380.48610 Subvenciones Fiestas, del presupuesto municipal vigente.
Órgano Instructor.	Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del Departamento de Cultura Festiva.
Órgano colegiado de valoración de las solicitudes.	Comisión de valoración prevista en la base 6.1 de la convocatoria.
Órgano que ostenta la atribución para el otorgamiento de la presente subvención.	La Alcaldía-Presidencia. El Concejal Delegado de Cultura Festiva, según Resolución de Alcaldía n.º 9/2024 de 9 de enero de 2024.
Plazo de presentación de solicitudes.	15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
Plazo de resolución.	Seis meses.
Medios de notificación o publicación.	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal <a href="https://www.leliana.es/es/page/subvenciones">https://www.leliana.es/es/page/subvenciones</a> .
Carácter de la resolución de la concesión o denegación de la concesión de subvención.	Firme en vía administrativa.
Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.	Hasta el 30 de junio de 2026, en la forma recogida en la base octava de la convocatoria.
Recursos.	Contra la resolución por la que se conceda las presentes ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1) de





FIRMADO POR  
L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
P.D. Resolució 9 de 2024  
El Regidor  
JUAN ESPINOSA GIL  
03/03/2026



Ajuntament  
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Festes

Expediente 2673711N

	la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.
--	--

**TERCERO.**-Autorizar o aprobar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 6013.3380.48610, Subvenciones Fiestas del Presupuesto General Municipal vigente del ejercicio 2026, por importe de 3.200,00 €.

**CUARTO.**- Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo de aprobación de las Bases y de la convocatoria, en la BDNS, y a través de ésta se publicará en el BOP de la provincia.

**QUINTO.**-Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de L'Eliana, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**SEXTO.**- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Contra este acuerdo y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según corresponda, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*En l'Eliana*



FIRMADO POR  
El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana  
03/03/2026



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA A9YZ JNX3 EZTQ KQYZ

Resolución Nº 784 de 03/03/2026 "RESOLUCION APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCION FALLAS 2026" - SEGRA 1134495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 22